

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-186-2024

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

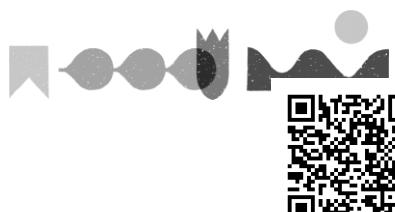
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/ ROL D-186-2024**, de fecha 19 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Exportaciones e Importaciones Miguel Depolo S.A.C (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. La Res. Ex. N° 1/ ROL D-186-2024 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 29 de agosto de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179255332668.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/ ROL D-186-2024 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. Con fecha 4 de octubre de 2024, encontrándose dentro de plazo, Tomás Depolo Passalacqua en representación de Exportaciones e Importaciones Miguel Depolo S.A.C, quien acreditó su personería para actuar en autos por medio los documentos singularizados en el considerando siguiente del presente acto, presentó descargos. Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a las casillas indicadas para tal efecto.

5. Asimismo, acompañaron los siguientes anexos y documentos respectivos:

5.1. Anexo N°1 Antecedentes Legales:

- a) Inscripción del Registro de Comercio de Santiago de fojas 34949 número 15710 del año 2023 correspondiente a Escritura Pública de fecha 12 de julio de 2022 de la Primera Notaría de Providencia de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, repertorio N° 3781-2022;
- b) Certificado de Vigencia de fecha 4 de Septiembre de 2024 de la inscripción del Registro de Comercio de Santiago de fojas 34949 número 15710 del año 2023;
- c) Copia cédula de identidad del representante legal Tomás Depolo Passalacqua; y
- d) RUT de la sociedad titular MIDESA S.A.C.

5.2. Anexo N°2: Antecedentes Compra Unidad Económica

- e) Certificado de Inscripción de Escritura Pública de Compraventa Unidad Económica Planta de Proceso y Elaboración de Producto Marino Agar-Agar. Otorgada en la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, el 20 de julio, Repertorio N°22667-2022. Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Puerto Varas;
- f) Escritura Pública de Compraventa Unidad Económica Planta de Proceso y Elaboración del Producto Marino Agar-Agar de fecha 20 de julio de 2022, Repertorio N°22667-2022 de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola;
- g) Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y Derechos de Agua que Conforman la Unidad Económica Consistente en Planta de Proceso y Elaboración del Producto Marino Agar-Agar Ubicada en Llanquihue.

5.3. Anexo N°3: Cambio de Titularidad Permisos

- h) Res. Ex. Los Lagos N°202310101177 de fecha 31 de marzo de 2023 - Cambio de Titularidad RCA;
- i) Cambio Razón Social Sitio almacenamiento transitorio Respel Folio N°2310184948 de fecha 4 de mayo de 2023;
- j) Cambio Razón Social Bodega Suspel Folio N°2310184793 de fecha 4 de mayo de 2023;
- k) Cambio Razón Social Local de elaboración de alimentos Folio N°2310175152 de fecha 4 de mayo de 2023;
- l) Cambio Razón Social Sitio de Almacenamiento de Suspel Folio N°2310227071 de fecha 18 de mayo de 2023;



- m) Cambio Razón Social Local de elaboración tipo procesadora Folio N°2310255902 de fecha 25 de mayo de 2023; y 07. Cambio de Titularidad en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes («RETC») de fecha 25 de mayo de 2023.

5.4. Anexo N°4: Antecedentes Monitoreo de RILes

- n) Certificados de Autocontroles de fecha 19 de junio de 2023 al 19 de enero 2024;
o) Certificados de Autocontroles de fecha 12 de febrero de 2024 al 16 de agosto 2024;
p) Reporte de Cumplimiento Autocontrol de RILes de fecha 28 de febrero de 2024;
q) Carta de Aquagestión S.A. a MIDESA S.A.C. dando cuenta de error en la ejecución y la solicitud de los análisis al laboratorio de muestreo correspondiente a Resolución N° 2568/2006 SISS; y
r) Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024 del titular a la SMA dando cuenta del error en el monitoreo.

6. Junto con lo anterior, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos acompañando los siguientes documentos en el anexo N°5 de su presentación:

- s) Plano Planta General Proagar S.A. Llanquihue;
t) Diagrama de Flujo de RILes;
u) Archivo PDF con facturas que dan cuenta de gastos de mantención; y
v) Archivo Excel con detalle de gastos de mantención.

7. Cabe hacer presente que el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

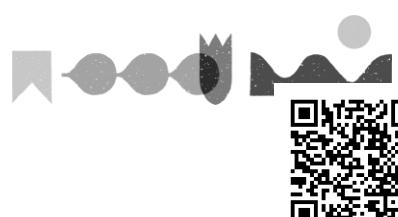
8. Asimismo, el artículo 51 de la LOSMA establece, en su inciso primero, que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS de Exportaciones e Importaciones Miguel Depolo S.A.C.

II. INCORPORAR al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando números 6° y 7° de este acto administrativo.

III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Exportaciones e Importaciones Miguel Depolo S.A.C., conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.



IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,
conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico,
conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por las partes interesadas del presente procedimiento.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Exportaciones e Importaciones Miguel Depolo S.A.C, a las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]
- Fundación Conservación Marina, a la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]
- Ilustre Municipalidad de Maullín, al siguiente domicilio: Bernardo O'Higgins N°641, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

C.C.

- Jefa de Oficina Regional Los Lagos, SMA

Rol D-186-2024

